

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 27 de abril de 2022.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2016-00015-00.

Demandante: MAXIMINO LOPEZ CHACON Y OTRA

Demandado: SUECESION DE ELIECER GOMEZ CHACON Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero dejar constancia que el proceso de la referencia tiene persistencia de ingreso al despacho el 8 de septiembre de 2021, sin que dicha actuación haya sido puesta en conocimiento del titular de este despacho, como se indicó en el anterior informe secretarial de la actual secretaria del despacho, debido que lo encontró ubicado en la letra del Juzgado, sin que a la fecha se le haya dado trámite al memorial allegado, motivo por el cual, se ordenara REQUERIR, al señor HECTOR HORACIO LEON LOZADA, quien fungía como secretario para la data, conforme obra en el informe visible a folio 205 del expediente; para que informe al director del despacho, el motivo por el cual no se materializo el ingreso del presente expediente con las debidas constancias de ley para proveer.

Descendiendo en el proceso en cita, y teniendo en cuenta lo anteriormente consignado, el despacho se pronuncia frente a la solicitud de designación de auxiliar de a justicia para el correspondiente dictamen pericial, para lo cual **SE SOLICITA AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**, para que allegue mentado experticio o dictamen pericial, debidamente facultado, suscrito, documentado y autorizado por un profesional experto e idóneo revisto en la lonja para estos efectos, en el entendido, que el despacho no cuenta con auxiliares de la justicia disponibles para tal labor, para así, dar pronta continuada al proceso.

Los gastos del peritaje los debe hacer llegar junto al dictamen pericial para que los mismos sean tenidos en cuenta al momento de la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy 28 **de abril de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.35/2022.
DALLAN YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e227cd974f6918d841da23b0bc84175bd135b11cfef55214ac46a1d59942a724**

Documento generado en 27/04/2022 04:05:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**